

# DIARIO DE

## DE AVISOS



# BARCELONA,

## Y NOTICIAS.

### EN ESTA CIUDAD.

Suscripción mensual... 40 rs. vn.  
Cada número suelto... 6 cuartos.

### FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo. 48 rs.

### ANUNCIOS DEL DIA

### *Los Desposorios de nuestra Señora,*

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia parroquial de San Miguel del Puerto: de ocho á una por la mañana y de tres á cinco por la tarde.

### AFECIONES ASTRONÓMICAS.

| Día. | Horas.    | Term.    | Barómetro. | Vientos y Atmósfera. | Sol.                        |
|------|-----------|----------|------------|----------------------|-----------------------------|
| 25   | 7 mañana. | 6 8 32 p | 81         | 1 O. N. O. nub.      | Sale a 7 hor 17 ms. mañana. |
| id.  | 8 tarde.  | 9 6 32   | 8          | 1 O. nub.            |                             |
| id.  | 10 noche. | 7 5 32   | 7          | 2 O. sereno.         | Se pone á 4 h 45 ms tarde.  |

### *Orden general del dia 25 de noviembre de 1843.*

Servicio de plaza para mañana, la tercera division y la brigada de caballeria. — Rondas y contrarondas, la segunda division. — General de dia, la tercera division.

Art. 1.º Todas las compañías de depósito y partidas sueltas que entren

### ESPECTACULOS

#### TEATRO

Constante la empresa en su propósito de complacer en cuanto pueda á este respetable público ha creído deber reunir los elementos todos que tenia á mano á fin de no privarle por mas tiempo de una diversion tan útil como deleitosa. Con este objeto ademas de ajustar á D.ª Dolores Perez, dama que fue del teatro Nuevo, y que ha tomado sobre sí este compromiso no para rivalizar con nadie y sí solo con el fin de ser útil á dicha empresa y al público, se ha dirigido á los artistas todos de las diferentes compañías con quienes podia contar por de pronto, y habiéndolos hallado dispuestos á hacer todos los esfuerzos para complacerla, hasta el punto de prestarse á desempeñar papeles superiores á sus fuerzas ó que no estan en su carácter, dicha empresa tiene la satisfacción de poder principiar una nueva serie de funciones, las mas agradables que le sea posible coordinar por ahora y que procurará mejorar en lo sucesivo, destinando para esta tarde la funcion siguiente. Se pondrá en escena con el interesante drama en tres actos: Los asesinos de Florencia, ó la quinta de Paluzzi: intermedio de baile nacional: finalizando con un divertido sainete.

A las tres y media.

Se abrirá la escena con la divertida pieza en un acto, titulada: Los primeros amores: dando fin á la funcion con una escogida academia vocal é instrumental. A las siete.

en la plaza, se acuartelarán en el edificio de Santa Clara: el Excmo. Sr. General Gobernador dará sus órdenes para el régimen, servicio y disciplina de esta fuerza, como dependiente de su autoridad inmediata.

Art. 2.<sup>o</sup> Todas las guardias del recinto y puestos de la plaza, mandarán una ordenanza diariamente á la plaza de Palacio, á la hora de la parada, para acompañar y dirigir á los entrantes de servicio á sus respectivos puestos, interior las tropas no conozcan bien las calles de la poblacion.

Art. 3.<sup>o</sup> Los regimientos presentarán acto continuo, al comisario de la plaza, la noticia de las camas que necesitan, á fin de que el soldado la tenga desde hoy precisamente, para descanso de sus fatigas.

Art. 4.<sup>o</sup> Recomendando á los cuerpos el aseo del soldado, y la debida propiedad, en el modo de llevar y usar las prendas de su vestuario. — Sanz.

## BARCELONA.

### *Diputacion provincial de Barcelona.*

#### *Circular.*

Las operaciones relativas á la eleccion de diputados á Córtes y propuesta de senadores por esta provincia para la presente legislatura, constituyen una de las principales atenciones á que ha tenido que dedicarse la corporacion que se dirige á VV., desde que se halló reunida para desempeñar una mision cuyas dificultades aumenta notablemente el triste estado de la capital. No ha obrado solo la diputacion por el convencimiento propio de cuanto urge que esté representada la provincia en el poder legislativo, puesto que ya el gobierno provisional se sirvió mandar, con orden comunicada al señor gefe superior politico en 6 del pasado octubre, que se activasen los trabajos electorales paralizados en fuerza de los deplorables acontecimientos que tantos males han acarreado al país. La espresada autoridad civil ejerció tambien su celo anticipándose á reclamar de los pueblos, en 3 del propio octubre, las listas electorales que les habian sido dirigidas para su publicacion durante el término de la ley; providencia que repitió este cuerpo provincial con circular del 21, pidiendo ademas una noticia de las inclusiones y exclusiones que legalmente debiesen verificarse.

En virtud de ello se han podido reunir las listas de todos los distritos, originales algunas de ellas, y las demas por copia fehaciente, en razon de haberse dirigido antes sus originales á Barcelona en donde quedaron, por desgracia, las pertenecientes á la misma ciudad, con todos los antecedentes electorales. Varios pueblos han remitido ademas las notas de las modificaciones que deben hacerse en sus listas: otros las han formado nuevamente, practicándolo algunos por primera vez; y si bien faltan las de muchos pueblos, no ha dejado de conocer la diputacion que esto depende en parte de que algunos de ellos nunca las han tenido.

*Nota.* Los señores abonados podrán disfrutar del derecho de entrada y localidad ínterin se revalidan los abonos que empezarán á tomarse mañana y bajo las condiciones que se anunciarán en los periódicos del mismo día.

#### LICEO.

Se pondrá en escena el drama romántico en ocho cuadros, cuyos papeles desempeñan la Sra. Samaniego y el Sr. Alcaráz, titulado: Margarita de Borgoña. A las tres.

Se pondrá en escena la comedia en dos actos, titulada: Bruno el tejedor, dando fin con la pieza en un acto: Un quinto y un párvulo. A las siete.

Faltando, como queda dicho, no solo las listas de Barcelona si que tambien todos los antecedentes electorales que obraban en la secretaria de la diputacion, ha sido absolutamente imposible formarlas de nuevo con la apetejada exactitud y muy improbo el trabajo á que ha tenido que apelarse para arreglar las de la referida ciudad que se publicarán, evidentemente imperfectas, y las cuales solo deben considerarse como base de las que han de servir al tiempo de practicarse las elecciones, si las personas que pueden legalmente tomar parte en ellas, no quieren que se desperdicie un derecho tan precioso. Se ha considerado pues que el mejor medio era tomar nota, por los Boletines oficiales, de los sugetos que emitieron su voto en las últimas elecciones; pero como en aquellos documentos no va continuado el caso de la ley en que se halla cada uno de ellos, y esta circunstancia se ha de espresar indispensablemente en las listas, segun el texto de la misma ley, no ha quedado mas arbitrio que cotejar los nombres con el censo electoral del año 1840, sacado de la coleccion de boletines oficiales, y buscar el caso correspondiente á cada elector, dejando de comprender los nombres de aquellos que faltan en el referido censo, por la imposibilidad absoluta de espresar su calidad electoral.

La imperfeccion, pues, de las listas de Barcelona recientemente formadas segun acaba de espresarse, y la referida circunstancia de haberse hecho nuevamente y por primera vez las de algunos pueblos, hacen imposible que de los quince dias en que deben estar espuestas al público las listas generales de la provincia y las particulares de los pueblos se descuenten los discurridos desde el 23 de agosto en que estuvieron fijadas las de la diputacion provincial hasta que estalló la infame rebelion de Barcelona.

Atendidas en consecuencia tan poderosas razones por este cuerpo provincial, y animado del mas vivo deseo de que ninguno de los electores de su jurisdiccion quede privado de su estimable derecho, despues de haber practicado hasta ahora cuanto ha estado de su parte para alcanzar este objeto, ha venido en acordar lo siguiente.

1.<sup>o</sup> Los ayuntamientos constitucionales de los pueblos no continuados en la relacion inserta al pie de esta circular, remitirán sin pérdida de momento sus listas electorales, formándolas de nuevo si las hubieren mandado ya antes del dia de hoy.

2.<sup>o</sup> En todos aquellos pueblos donde no hubiesen estado espuestas al público las respectivas listas electorales durante los quince dias de la ley, las fijaran acto continuo sus ayuntamientos por este periodo, poniéndolo inmediatamente en noticia de esta diputacion provincial y remitiendo una copia fehaciente de aquellas, si fuere alguno de los pueblos no continuados en la relacion de que trata el articulo anterior.

3.<sup>a</sup> Esta Diputacion provincial remitirá por separado á los Ayuntamientos de los pueblos que han formado nuevamente ó por primera vez sus listas electorales, una copia autorizada de las mismas, que se fijará durante los mencionados quince dias de la ley; y los Ayuntamientos darán parte á la Diputacion del cumplimiento de este articulo.

4.<sup>o</sup> Igualmente remitirá la Diputacion copias de las listas correspondientes á los distritos de la ciudad de Barcelona, á los señores alcaldes constitucionales presidentes de las secciones municipales de este barrio y la poblacion de la Barceloneta, quienes dispondrán que se fijen en los parages acostumbrados

de entrambos durante los referidos quince dias, admitiendo y dirigiendo informadas á la Diputacion las reclamaciones de inclusion, exclusion y enmienda que se les presenten en el mismo periodo.

5.º Lo mismo practicarán los Ayuntamientos constitucionales con respecto á las reclamaciones que tengan pendientes y á las que les fueren propuestas en los dias desde el 9 al 23 del corriente, ambos inclusive, durante los cuales estarán fijadas las listas electorales de la provincia, á la parte exterior del edificio de esta poblacion donde el cuerpo provincial celebra sus sesiones.

6.º Las reclamaciones que se entablen se decidirán con arreglo á la ley electoral por esta Diputacion en las sesiones convenientes desde el 16 al 30 del corriente mes.

7.º Los Ayuntamientos constitucionales darán la mayor publicidad á las disposiciones contenidas en esta circular, para conocimiento de sus administrados y de todos los vecinos de otros pueblos que se hallen en sus jurisdicciones por las actuales circunstancias ó razones de su particular interes, desplegando el mayor celo en la ejecucion de las anteriores medidas cuyo cumplimiento les pertenece, pues fuera altamente reprehensible que por omision ú otros motivos por parte de los cabildos, se privase á un solo elector del uso de su importante derecho, tanto mas, cuanto las circunstancias del pais reclaman imperiosamente que todos le ejerzan.

Dios guarde á VV. muchos años. Gracia 3 de noviembre de 1843. — El presidente, Joaquin Maximiliano Gibert. — Por acuerdo de S. E. — Ramon Bosauya, secretario. — A los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia. (*Sigue la relacion de los pueblos etc.*)

Mediante anuncio de 20 del corriente se advirtió al público que con el plausible motivo de haberse terminado la anterior situacion de esta capital y á fin de no causar perjuicio á los ciudadanos que pudiesen creerse con derecho á votar en las próximas elecciones de diputados á Cortes y propuesta de senadores, quedaba suspendida la publicacion de las listas electorales de la provincia nuevamente formadas, en los dias 21, 22 y 23 del actual, para continuarse en otros tres con el objeto de completar los 15 señalados por la ley, puesto que, como ya se manifestó anteriormente, era imposible descuartar de este periodo el tiempo discurrido desde el 23 de agosto en que se espusieron al público las anteriores listas hasta las ocurrencias de 1.º de setiembre. A su entrada en esta ciudad, encontró la Diputacion las citadas listas; y aunque es imposible subrogarlas á las otras ni hacer en estas alteracion alguna, atendido el estado de las operaciones últimamente practicadas, su presencia servirá sin embargo para facilitar la inclusion de los electores, que segun queda dicho es uno de los objetos que se tuvieron presentes para suspender la publicacion en el barrio de Gracia. En consecuencia esta Diputacion provincial interina ha venido en acordar lo siguiente:

1.º Las listas electorales de la provincia estarán fijadas en el piso bajo de la Alcaldia constitucional de esta ciudad en los dias 27, 28 y 29 del corriente desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde.

2.º Todos los electores que no se hallen comprendidos en las espresadas listas y no hubieren reclamado su inclusion durante los doce dias en que estuvieron espuestas al público en el espresado barrio de Gracia, podrán solicitarla durante los tres de que trata el articulo anterior.

3.º En el mismo periodo podrán los electores reclamar las exclusiones que tengan por conveniente.

4.º Los que por sí ó por otro soliciten su inclusion y se hallaren comprendidos en las listas que estuvieron fijadas en el zaguan de este palacio desde el 23 al 30 de agosto último, serán continuados en las actuales, con solo referirse á aquellas para probar su presunta calidad electoral, sin perjuicio de lo que se resuelva en las sesiones públicas en caso de solicitarse su exclusion.

5.º La Diputacion celebrará dichas sesiones públicas en una de las piezas del piso principal de la citada Alcaldia desde las once de la mañana á la una de la tarde de los dias 27, 28, 29 y 30 del actual, á fin de resolver así las reclamaciones entabladas como las que de nuevo se presenten. Barcelona 25 de noviembre de 1843.—Por acuerdo de S. E.—Ramon Busanya, secretario.

#### *Universidad literaria de Barcelona.*

Por el Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula se han comunicado á esta Universidad durante las criticas circunstancias en que últimamente se ha hallado esta ciudad las reales órdenes que á continuacion se copian.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Negociado núm. 16.—Circular.—Teniendo en consideracion el Gobierno provisional que por razon de las dudas y dificultades que en su ejecucion presentó la real orden de 1.º de octubre de 1842 que estableció las compensaciones que debian disfrutar los graduados en cánones, no se verificaron desde luego las conmutaciones de grados; y que habiendo sido esplicadas aquellas en la real orden de 18 de mayo último, no habrán podido hacerse despues las necesarias porque el estado politico en que se ha hallado la nacion, ha debido ser un obstáculo para ejecutarlo; ha venido en ampliar por seis meses mas el término de un año que se marcó para ello en la regla 7.ª de la citada real orden de 1.º de octubre de 1842. De la del gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1843.—Caballero.—Sr. rector de la Universidad de Barcelona.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Negociado núm. 17.—Circular.—Habiéndose suscitado dudas sobre la verdadera inteligencia que debe darse á la real orden de 22 de abril de este año acerca de la admision de alumnos externos en los Seminarios conciliares, el Gobierno provisional de la nacion se ha servido declarar. 1.º Que los espresados seminarios pueden admitir alumnos externos para cursar filosofia y teologia. 2.º Que las matriculas de estos alumnos así como las de los seminaristas internos se entiendan únicamente para seguir la carrera eclesiástica y nó otra alguna. 3.º Que solo en este concepto serán incorporables en las universidades del reino los cursos de filosofia hechos en los seminarios sin que esa incorporacion tenga validez para otra carrera que la designada. De orden del gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1843.—Caballero.—Sr. rector de la Universidad de Barcelona.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Negociado núm. 17.—Circular.—Repetidas instancias de escolares pidiendo abono é incorporacion de dos y tres cursos de filosofia y aun de facultad mayor hechos sin haberse

matriculado para ello, so pretesto de haber carecido de medios para satisfacer los derechos de matricula, han dado á conocer al Gobierno provisional los muchos abusos que con aquel pretesto se han introducido en el órden académico de la enseñanza, la demasiada tolerancia de los gefes de los respectivos establecimientos en esa materia, y el menoscabo que la buena enseñanza sufre á favor de un sistema que carece de todo género de autorizacion y que tan fácil cabida ofrece á la desaplicacion y á la falta de capacidad para seguir cualquiera de las carreras científicas ó literarias. Por regla 5.<sup>a</sup> de la real órden de 8 de enero de 1838 se dispuso el modo de subsanar la falta de medios para satisfacer en cada año los derechos de matricula, cuando el escolar reuniese á su estado de pobreza las suficientes pruebas de su aplicacion y capacidad; porque no era posible que la solicitud del gobierno alejase de sus escuelas á los que dotados del talento necesario para ser algun dia útiles á su patria, tuviesen la desgracia de carecer de bienes de fortuna. Mas entre esta concesion equitativa y justa y la admision franca de todo escolar que á titulo de pobreza pretenda seguir carrera literaria, acaso con notable perjuicio de las letras y ciencias, y tal vez con daño de las artes industriales de que por aquel medio consigue sustraerse, hay un término prudente que así evita el alejar de las escuelas á los jóvenes ventajosamente dispuestos para las letras, como precabe la escesa concurrencia de escolares que pueden ser mas útiles á la nacion en otras profesiones industriales igualmente decorosas que lucrativas. A fin pues, de poner coto á tan perniciosos abusos, el Gobierno provisional de la nacion se ha servido adoptar las disposiciones siguientes. 1.<sup>a</sup> Para dispensar á los alumnos pobres del pago de los derechos de matriculas, ya sea al comenzar los cursos de filosofia ya de facultad mayor, los gefes de los establecimientos de enseñanza pública, harán observar estrictamente las reglas 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de la real órden de 8 de enero de 1838, procurando que los exámenes especiales prevenidos para la admision de los alumnos á que se refieren, sean una verdadera fianza de su capacidad. 2.<sup>a</sup> Los alumnos que por cualquier motivo dejasen de inscribirse en la matricula que les corresponda, ni deben ni pueden tener otro carácter que el de oyentes; y en tal concepto tampoco deben ser admitidos á los exámenes de fin de curso ni á los extraordinarios de octubre, porque solamente los alumnos matriculados tienen derecho al examen y prueba del que académicamente hubiesen cursado. 3.<sup>o</sup> Los gefes de los respectivos establecimientos se abstendrán de admitir ni dar curso á solicitudes que tengan por objeto solicitar abono de cursos hechos sin previa matricula, sea cual fuese la causa que los alumnos aleguen para no haberse inscrito en ella. 4.<sup>a</sup> Los rectores y directores de establecimientos públicos, no permitirán que los catedráticos espidan por sí certificaciones de curso á ninguna clase de alumnos, puesto que solamente tienen validez las espedidas por el secretario de la escuela con presencia de los libros de asiento, y autorizados con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del rector ó director de aquella. De órden del gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 28 de setiembre de 1843.—Caballero.—Sr. rector de la Universidad de Barcelona.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—Negociado núm. 17.—Enterado el Gobierno provisional de la consulta elevada por V. S. en 30 de agosto próximo con objeto de asegurarse de la validez ó nulidad de los grados de

bachiller en filosofía conferidos en la suprimida universidad de Palma de Mallorca con solo dos cursos separados de lógica, matemáticas y física experimental, para seguir la carrera de medicina y cirugía, según el artículo 2.º, capítulo 16 del reglamento de los colegios de esta facultad; teniendo presente que aquella escuela, formada por la junta de gobierno de la Isla en setiembre de 1840 sobre la base del Instituto Balear, no fue reconocida por el gobierno supremo de la nación, antes por el contrario la restituía al estado anterior de Instituto provincial de segunda enseñanza: que por esta razón no había recibido el carácter de Escuela Superior, y no le era permitido conferir grados de ninguna especie; y aun cuando hubiera estado investida de tal carácter no podía admitir á los cursantes al grado de bachiller en filosofía con solos dos años de esta facultad, cuando no lo hacen las demás universidades del reino, ni menos los colegios de medicina y cirugía desde que se publicó la real orden de 26 de setiembre de 1839 en que se igualaron los cursos de filosofía preparatorios para todas las carreras de facultad mayor; considerando también que este abuso, si se tolerase, daría lugar á reclamaciones de los alumnos de otras escuelas, y alteraría el orden lógico de la enseñanza establecido en los reglamentos y demás disposiciones del gobierno: se ha servido resolver que no sean válidos y por tanto incorporables en ninguna universidad ni colegio de medicina y cirugía los grados conferidos de la manera indicada, que los que se hallen en este caso, si han de continuar la carrera de las ciencias de curar, necesitan recibir de nuevo el grado de bachiller en filosofía en la universidad de Barcelona, ú otra igualmente habilitada para ello, con arreglo á los reglamentos y órdenes que las rigen. De orden del Gobierno provisional lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1843.—Caballero.—Sr. rector de la Universidad de Barcelona.

Ministerio de la Gobernación de la Península.—Negociado n.º 16.—Circular.—El Gobierno provisional de la nación se ha hecho cargo de las razones espuestas por algunos cursantes de Jurisprudencia á quienes no ha sido dado recibir el grado de bachiller á claustro pleno, por consecuencia de las alteraciones que en la carrera introdujo el Real decreto de 1.º de octubre de 1842; y dispuesto como se halla á que las reformas que en los distintos ramos de la administración sea necesario hacer, se verifiquen causando el menor daño posible á los intereses creados, á los derechos y esperanzas que hubieran podido adquirirse por la legislación que anteriormente rigiera, ha venido en resolver que los que en el curso anterior hayan estudiado y probado el cuarto año de la carrera y no tengan á esta fecha la calidad de bachilleres en ella, puedan recibir este grado á claustro pleno si reúnen todas las circunstancias que para él se exigían, y que los que ya fuesen bachilleres estudien en el curso próximo los años 5.º y 6.º naturales de la carrera simultáneamente, abonando la diferencia que hay del gasto que les ocasionó el grado ordinario, al que les hubiera producido el de claustro pleno, cuyas cantidades ingresarán íntegras en la caja de la Universidad. Al concluir el curso próximo podrán también aspirar al grado de bachiller á claustro pleno los que ahora van á matricularse en 4.º año, y lo mismo en el siguiente los que luego deben ser discípulos en la cátedra de tercer año, puesto que habiendo empezado su carrera unos y otros antes de publicarse el citado Real decreto

de 1.<sup>o</sup> de octubre, deben considerarse con derecho á concluirlos en el tiempo que se exigía en aquella fecha. Lo digo á V. S. de orden del Gobierno para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1843.—Caballero.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Y se publica por dis. posicion del Sr. Vice-Rector para conocimiento y gobierno de los interesados. Barcelona 23 de noviembre de 1843.—Francisco Bagils y Morlius, secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### LLAMAMIENTO.

#### *Gobierno de Barcelona.*

Los señores gefes y oficiales que se hallen empleados en comisiones activas del servicio en este segundo distrito militar, que no hayan remitido su voto para el nombramiento de habilitado, lo verificarán sin demora en esta secretaría de gobierno con arreglo á la Real orden de 2 del corriente.

Igualmente verificarán la misma remision de votos los señores gefes y oficiales que estan de reemplazo no empleados, á fin de proceder tambien al nombramiento de otro habilitado para esta clase; debiendo hacerse el escrutinio y consiguiente eleccion el dia último del presente mes en el local de esta secretaría en el Palacio del Excmo. Sr. Capitan General.

Todos los señores gefes y oficiales sueltos tanto de los cuerpos del ejército, de reemplazo, escedentes con licencias ó en cualquier otro concepto, como asimismo los retirados, presentarán el dia 29 de este mes en esta secretaría de nueve á dos de la mañana una relacion que espresé su empleo y clase con el nombre de la calle y número de la casa que habitan. Barcelona 25 de noviembre de 1843.—El general segundo cabo, A valle.

El subteniente del regimiento Húsares de la Princesa D. Joaquin Modolell, y María Solá vinda de Luis Ferret, nacional de Ripoll, se presentarán á las doce del dia de mañana en la secretaría de este Gobierno establecida en el palacio del Excmo. Sr. Capitan general.—El general 2.<sup>o</sup> cabo.—A valle.

#### *Administracion de provincia.*

Con fecha de ayer se pasó por esta citada administracion, de acuerdo con el Sr. Intendente á los fieltos de los derechos de puertas de esta capital el escrito siguiente:

»En atencion á no haberse presentado á tomar posesion el arrendatario del impuesto de los dos reales en cuartera de granos y quintal de harinas que ordenó la Suprema Junta de Gobierno de esta provincia en el patriótico pronunciamiento de junio último que fue aprobado por el Gobierno provisional de la Nacion para el objeto á que se destinaba, suspenderán VV. su exaccion desde este momento, devolviendo á los interesados las cantidades que desde el dia 21 del actual hasta el de la fecha hayan satisfecho; cuya exaccion queda suspendida hasta que presentándose el citado arrendatario de dicho impuesto, designe con anticipacion el dia en que deberá llevarse á efecto el espresado arriendo; anotando VV. á continuacion quedar enterados para su cumplimiento.

De lo que he creído oportuno dar conocimiento al público por este medio, á los fines y efectos que respectivamente pueda serle útil. Barcelona 25 de noviembre de 1843.—Juan Rivilla.

En virtud de lo dispuesto por la Excm. Diputacion Provincial en anuncio de esta misma fecha, se pondrán mañana dia 26 las listas electorales de esta capital para el nombramiento de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores, en las paredes exteriores del edificio de la Alcaldia constitucional sita en la calle de Fernando 7.º Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Barcelona 25 de noviembre de 1843.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento provisional.—Ignacio Sanpots, secretario.

#### RIFA.

Mañana vuelve á abrirse la rifa á favor del Hospital General de Santa Cruz, cuyo sorteo debia verificarse en el dia 4 de setiembre próximo pasado y que se suspendió en razon de las ocurrencias de esta ciudad. En su consecuencia se previene al público que continuará la espendicion de los billetes de dicho sorteo hasta el domingo próximo dia 3 de diciembre, en que se cerrará para proceder al sorteo de la rifa el lunes inmediato dia 4 del mismo, en las suertes que se anunciaron públicamente en el dia 29 de agosto último. Barcelona 27 de noviembre de 1843.—D. A. D. L. M. I. A.—Eudaldo Jordana, secretario.

#### FUNCION DE IGLESIA.

Mañana la Iltre. Esclavitud de Ntra. Sra. de las Mercedes, tendrá los espirituales ejercicios de cuarto domingo de mes. A las ocho de la mañana habrá en la capilla de la Esclavitud la comunión general con plática preparatoria: por la tarde á las cuatro se cantará al órgano el santo rosario; concluido se espondrá á S. D. M.: seguirán los ejercicios con plática, concluyéndose con los gozos de la Sma. Virgen y reserva de S. D. M.

#### PARTE COMERCIAL.

##### ABERTURAS DE REGISTRO.

*El vapor frances Fenicio saldrá de este puerto para Cádiz y su carrera el 4 del próximo diciembre á las ocho de la mañana. Lo despachan los señores Martorell y Bofill junto á la puerta del mar.*

#### *Embarcaciones llegadas al puerto anteayer.*

##### Mercantes españolas.

De Valencia y Mataró en 6 dias el laud Esperanza, de 23 toneladas, patron Matias Sans, con 360 sacos de arroz para Rosas.

De id., Tarragona y Villanueva en 5 dias el laud Colon, de 28 toneladas, patron Vicente Campos, con 200 sacos de harina y 50 cahices de salvado.

De Alcudia en 3 dias el laud S. Antonio, de 25 toneladas, patron José Ginestra, con 600 quintales de leña.

De id. el jabeque S. Vicente, de 35 tone-

ladas, patron Vicente Juan, con 625 quintales de leña.

De Palma en 3 dias la polacra Dolores, de 45 toneladas, capitan D. Antonio Calafell, con 158 pacas de algodón.

De Alcudia en 3 dias el jabeque S. Antonio, de 20 toneladas, patron Miguel Ferrer, con 600 quintales de leña.

De Cartagena y Tarragona en 13 dias el laud Misericordia, de 23 toneladas, patron José Gomez, con 500 fanegas de cebada.

De Alicante en 5 dias la polacra María

de 65 toneladas, patron Isidro Maristany, con 2200 fanegas de trigo.

De la Habana en 55 dias la fragata Numa, de 270 toneladas, capitan D. José Catalá, con 795 cajas de azúcar, 12 cueros, 70 quintales de campeche, 81 pacas de algodón, 64 pipas de aguardiente de caña, 15 bultos de cobre y 4 zurrones de añil.

De Denia en 5 dias el laud Sto. Cristo, de 16 toneladas, patron Diego Paris, con 375 quintales de pasa y 5 de higos.

De la Coruña, Laje, Villagarcía y Almería en 33 dias la bombardita Agripina, de 50 toneladas, capitan D. Francisco Pages, con 74 cascos de sardina, 495 Q de carnaza, 20 fardos de congro, 40 cajas de planchas de cobre y 162 cajas de vidrios.

De Cartagena y Tarragona en 17 dias la bombardita Sta. Isidra, de 40 toneladas, patron Mariano Gomez, con 1600 fanegas de cebada.

De Sevilla en 17 dias el laud S. Antonio, de 29 toneladas, patron Tomás Maristany, con 428 fanegas de trigo, 300 de habones, 12 botas de aceite, 7 sacos de sémola y 94 saquetas de lana.

De id., Algeciras y Almería en 9 dias el laud Desamparados, de 25 toneladas, patron Rafael Miñana, con 800 fanegas de habones y 40 quintales de trapos.

De Vigo en 18 dias la polacra Marieta,

*Idem ayer.*

Mercantes españolas.

De Cullera y Valencia en 20 dias el laud S. Joaquin, de 26 toneladas, patron Joaquin Adam, con 440 sacos de arroz.

De Valencia y Tarragona en 6 dias el laud Centauro, de 34 toneladas, patron Francisco Miñana, con 200 sacos de arroz, 150 de harina, 15 balas de anís y 4 carros de salvado.

De la Habana, Vigo, Málaga, Cartagena y Tarragona en 122 dias el bergantin Julio, de 190 toneladas, capitan D. Jaime Pujol, con 100 quintales de campeche y 30 macutos.

De Aguilas, Benidorm y Tarragona en 15 dias el laud Tres Amigos, de 28 toneladas, patron Vicente Lloret, con 1000 fanegas

de 78 toneladas, capitan D. José Dotras, con 127 pipas de sardina.

De Mahon en 2 dias el jabeque Rita, de 35 toneladas, capitan D. Juan Sans, con 11280 duelas y 30 quintales de trapos para Tarragona.

De Andraix en 2 dias el laud Sto. Cristo, de 25 toneladas, patron Jorge Bosch, con 300 quintales de carbon y 300 de leña.

De la Habana en 55 dias el bergantin S. Mignel (a) Activo, de 180 toneladas, capitan D. Mariano Ventosa, con 200 balas de algodón y 150 cajas de azúcar.

De Alicante en 5 dias el paillehot Elisa, de 45 toneladas, patron Manuel Carratalá, con 200 cahices de trigo y 135 sacos de harina.

Ademas nueve buques de la costa, de este Principado con 700 cuarteras de trigo, vino y otros efectos.

*Idem sueca.*

De Caliz y Elsenur en 78 dias el bergantin Call Gustaf, de 172 toneladas, capitan P. E. Isberg, con 350 docenas de tablones de pino.

*Idem prusiana.*

De Newcastle en 37 dias el bergantin Leo Pocoline, de 140 toneladas, capitan Charles Federico Lehmteck, con carbon de piedra.

gas de trigo.

De Alicante en 6 dias el laud Dolores, de 17 toneladas, patron Jaime Obiol, con 600 fanegas de trigo.

De Santander en 12 dias el místico Primos Hermanos, de 54 toneladas, capitan D. Gerardo Sensat, con 950 sacos de harina.

Ademas tres buques de la costa de este Principado con 800 cuarteras de trigo, carbon y arroz.

*Idem inglesa.*

De Llanelly en 25 dias la goleta Plyminth de 105 toneladas, capitan Andren Alivard, con 168 toneladas de carbon de piedra.

guerra.

De Christiansund y Tarragona en 76 dias el bergantin Carlota, de 118 toneladas, capitan D. José María Vijande, con 7000

*Embarcaciones llegadas al puerto en los dias que se expresan.*

*Dia 9 de noviembre.*

Mercantes españolas.

De Valencia en 6 dias el laud Artemisa, de 27 toneladas, patron Salvador Trullenque, con 90 sacos de arroz y pertrechos de

vogs de bacalao y 526 de pezpalo.

De Cullera en 3 dias el laud S. Sebastian, de 19 toneladas, patron Sebastian Bel, con 250 sacos de arroz.

De Burriana y Alfaques en 4 dias el laud Rosario, de 24 toneladas, patron Cristóbal Subirats, con 170 cahices de habichuelas.

De Alicante y Tarragona en 13 dias el laud S. Sebastian, de 18 toneladas, patron José Seva, con 800 @ de azufre, 507 de anís, 50 sacos de pimenton y 20 cahices de trigo.

De Valencia y Tarragona en 5 dias el

#### Mercantes españolas.

De Cuba en 66 dias el bergantin Brihlante, de 255 toneladas, capitán D. Francisco Rufi, con 606 cajas de azúcar, 500 sacos y 126 bocoyes de café, 10 pipas de

#### Mercante española.

Tres buques de la costa de este Principado con sardina y obra.

Idem danesa.

De Reykjavik en 24 dias el bergantin

#### Mercantes españolas.

De Muros, Aguilas y Vinaroz en 20 dias el laud S. Antonio, de 50 toneladas, patron Jaime Marí, con 24 botas de sardina.

De Valencia y Mataró en 9 dias el laud Camila, de 26 toneladas, patron Ramon

#### Mercantes españolas.

De Málaga, Alfaques y Tarragona en 20 dias el laud S. Sebastian, de 20 toneladas, patron José Comes, con 420 faegas de trigo, 14 pipas de aceite, 45 quintales de cacao y 15 de canela.

De Cádiz y su carrera en 12 dias el vapor Villa de Madrid, de 277 toneladas, capitán D. Juan Ducet, con varios efectos de tránsito y 40 pasajeros.

Ademas un buque de la costa de este

#### Mercante española.

De Bergen y Tarragona en 75 dias el bergantin Narcisa, de 165 toneladas, patron Salvador Domenech, con 6600 vogs de ha-

#### Mercantes españolas.

De Marsella, Palanós y Salou en 50 dias la goleta-polacra Rosita, de 50 toneladas, capitán D. Martin Tauler, con 20 bultos de drogás, 8 de hilaza y 8 de maquinaria.

laud Carmelita, de 28 toneladas, patron Vicente Muños, con 292 sacos de arroz, 14 de anís y 25 de cacao.

Ademas seis buques de la costa de este Principado con 100 quintales de algarrobas, 16 pipas de aceite, 200 cuarteras de trigo y otros efectos.

Idem inglesa.

De Troine en 28 dias el bergantin-goleta Jane, de 145 toneladas, capitán David Arkley, con 195 toneladas de carbon de piedra.

#### Dia 10.

aguardiente de caña y 30 toneladas de fustete.

Ademas cuatro buques de la costa de este Principado con 400 quintales de bacalao, carbon y otros efectos.

#### Dia 11.

Lucinde, de 160 toneladas, capitán Christiansen Hans, con 1000 chipons de bacalao y 79 de pezpalo.

#### Dia 12.

Sans, con 210 sacos de arroz, 36 de lana y 12 fardos de pieles para Rosas.

Ademas siete buques de la costa de este Principado con 700 quintales de bacalao, 450 cuarteras de trigo y otros efectos.

#### Dia 13.

Principado con 100 cuarteras de maiz, 9 pipas de aceite y otros efectos.

Idem inglesa.

De Liverpool en 30 dias la goleta Active, de 83 toneladas, capitán Joannes Moon, con 120 toneladas de maquinaria.

Idem francesa.

De Marsella en 3 dias el bergantin-goleta Jeune Evéline, de 68 toneladas, capitán Jean Pierre Ruzouls, con trigo, harina y otros efectos para Oran.

#### Dia 14.

calao y 1100 de pezpalo.

Ademas un buque de la costa de este Principado en lastre.

#### Dia 15.

De Nápoles y Carlo Forte en 10 dias la goleta-polacra Diligencia, de 105 toneladas, capitán D. Francisco Roura, en lastre.

Ademas cinco buques de la costa de este Principado con vino y lastre.

*Dia 16.*

## Mercantes españolas.

De Moguer, Tarragona y Sitges en 25 dias el laud S. Juan, de 26 toneladas, patron Juan Bautista Mora, con 800 fanegas de habas.

De Marsella y Lloret en 9 dias la polacra Union, de 133 toneladas, capitán D. Juan Bautista Suris, en lastre.

De Génova, S. Nazarie y Portvendres en 54 dias el laud Esperanza, de 16 tonela-

das, patron Juan Pell, con 520 quintales de carbon y 36 astillas.

Ademas 4 buques de la costa de este Principado con vino y lastre.

Id. sueca.

De Elseneur en 56 dias la corbeta Thore Pettri, de 454 toneladas, capitán Andres Medin, con 1063 docenas de tablones de pino.

*Dia 17.*

Cuatro buques de la costa de este Principado con vino y carbon.

*Dia 18.*

## Mercante española.

De Génova en 5 dias la polacra-goleta Tonta, de 52 toneladas, capitán D. Tomás

Manau, en lastre.

Ademas 2 buques de la costa de este Principado con vino.

*Dia 19.*

Un buque de la costa de este Principado con vino.

*Dia 20.*

## Mercantes españolas.

De Cádiz y su carrera en 7 dias el vapor Primer Gaditano, de 277 toneladas, capitán D. Francisco Gonzalez Veiga, con varios efectos de tránsito y 21 pasajeros.

De Vinaroz y Aliaques en 8 dias el laud S. Antonio, de 21 toneladas, patron Tomás

Juan con 2000 @ de algarrobas.

De Burriana en 7 dias el laud Almas, de 19 toneladas, patron José Antonio Palau, con 2000 @ de algarrobas.

Ademas 2 buques de la costa de este Principado con 1000 @ de algarrobas y obra.

*Dia 21.*

## Mercantes españolas.

De Benicarló en 2 dias el laud S. Antonio, de 13 toneladas, patron Alejandro Belloch, con 1000 @ de algarrobas.

De Palma en 18 horas el vapor Malloquin, de 400 toneladas, capitán D. Gabriel Medinas, con 96 sacos de almendra, 50 cuarteras de habichuelas, 15 fardos de mantas, la correspondencia y 24 pasajeros.

De Puerto-Rico en 44 dias el bergantin-corbeta Barcelones, de 230 toneladas, capitán D. Juan Maristany, con 892 pacas de algodón y 30 cueros.

De Cádiz y su carrera en 11 dias el vapor Mercurio, de 110 toneladas, capitán D. Ignacio Carbó, con varios efectos de tránsito y 14 pasajeros.

De Ciotat en 2 dias el vapor la Villa de M. d'rid, de 400 toneladas, capitán D. Juan Ducet, con 9 bultos de géneros para esta, otros efectos de tránsito y 35 pasajeros.

De Valencia, Alfaques y Mataró en 14

dias el laud Loreto, de 14 toneladas, patron Roman Marles, con 150 sacos de arroz, 40 de harina, 4 de cacao y 1 de pimenton.

De Castellon, Oropesa y Tarragona en 6 dias el laud S. Sebastian, de 20 toneladas, patron Manuel Carbonell, con 1400 @ de algarrobas y 28 cajas de loza.

Ademas 7 buques de la costa de este Principado con 70 pacas de algodón, 60 sacos de harina, 380 cuarteras y 600 fanegas de trigo, 150 de maiz, 150 quintales de algarrobas y otros efectos.

Id. sueca.

De Halmstusd en 60 dias el bergantin Christine, de 150 toneladas, capitán Petre Darsjon, con 400 docenas de tablones y 50 barriles de alquitran.

Id. francesa.

De Cádiz y su carrera en 8 dias el vapor Fenicio, de 230 toneladas, capitán Marius Allegre, con varios efectos de tránsito y 34 pasajeros.

## NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Negociado rúm. 11.*

El Gobierno provisional enterado del expediente instruido con motivo de la proposicion y condiciones presentadas por D. Manuel Bermudez para habilitar por su cuenta la navegacion del Tajo desde Aranjuez á Lisboa, y oidos los dictámenes que acerca de las mismas han emitido las direcciones generales de Caminos, de Aduanas y la junta de Aranceles, se ha servido admitir dicha propuesta con las modificaciones que á continuacion se espresan, autorizando al citado Bermudez para que forme su empresa bajo las siguientes bases:

Primera. Se concede á la compañía que representa D. Manuel Bermudez:

1.º Privilegio esclusivo para navegar en el Tajo dentro del territorio español por el término de 30 años, á contar desde que se den por concluidas las obras y corriente la navegacion del rio para todas las estaciones del año.

2.º Facultad de cortar bajo la inspeccion de los agentes del Gobierno las maderas de los montes del Estado que sean necesarias para las obras del rio, pagándolas al precio corriente que tengan en el primer año.

3.º Permiso para abanderar é introducir libres de derechos los barcos de vapor de hierro y remolcadores que han de navegar en el Tajo, con sus correspondientes máquinas, durante los mismos 30 años.

4.º Exencion de derechos sobre el carbon de piedra que consuman dichos buques, máquinas y cualesquiera otras que sean necesarias para conservar la navegacion del rio en el término de 10 años.

5.º Autorizacion para destruir las presas abandonadas que se pongan á la navegacion.

6.º La declaracion de utilidad pública en la forma que previene la ley de 17 de julio de 1836 para enagenar las presas, artefactos, edificios, terrenos y demas que sean precisos para establecer las obras de la navegacion.

7.º La recomendacion y apoyo que esté al alcance del Gobierno, y sea necesaria para activar y favorecer las gestiones de la compañía relativas á la navegacion del Tajo en el reino de Portugal.

8.º La exencion de toda contribucion ordinaria y extraordinaria durante los 30 años del privilegio de navegacion.

Segunda. D. Manuel Bermudez por su parte y en nombre y representacion de la compañía que debe formar, se obliga:

1.º A principiar las obras del rio Tajo en el preciso término de un año, despues de constituida la compañía como despues se dirá.

2.º A dejar habilitado el espresado rio y corriente para la navegacion de barcos de vapor de hierro para pasajeros, y de remolque para las mercancías en el término de cuatro años, desde que se dé principio á las obras ó antes si fuere posible.

3.º A sujetarse á la inspeccion y vigilancia de los ingenieros del Gobierno en el curso de la ejecucion de las obras, y en todo lo relativo á su policia, reparacion y conservacion.

4.º A entregar al Gobierno, espirado que sea el término del privilegio, las obras por cuyo medio se haya establecido y conservado la navegacion del Tajo, verificándose lo mismo en cualquier tiempo en que la concesion caduque por haber faltado la compañía á cualquiera condicion de las que se le imponen.

5.º A presentar á la aprobacion del gobierno la tarifa de derechos de navegacion , rebajándolos cuanto sea posible de los límites de cuatro mrs. por arroba y legua de rio para las mercancias , y de cuatro rs. por cada legua para los pasajeros.

Tercera. La presente concesion se considerará provisional interin recae la aprobacion de las Córtes sobre los arts. 3.º, 4.º y 8.º de la primera base que el gobierno someterá á las mismas ; pero será condicion precisa para que se declare la concesion definitiva que la compañía se constituya en la forma que previene el artículo 265 del código de comercio, justificando la suscripcion de las dos terceras partes de acciones , y que someta á la aprobacion del Gobierno los proyectos de obras en el término de tres años á contar desde esta concesion provisional.

De órden del Gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1843.—Caballero.—Sr. director general de Caminos, Canales y Puertos.

Por resolucion del Gobierno provisional de 7 del corriente, D. Juan Drumen , secretario cesante de la junta suprema de Sanidad , ha sido nombrado, en atencion á sus conocimientos, méritos y servicios, para la plaza de oficial de la clase de primeros del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula , vacante por renuncia de D. Pedro Mata.

*Madrid 18 de noviembre.*

En un periódico de la noche leemos lo siguiente :

« El dia 10 se supo en Paris por despacho telegráfico el horrible atentado cometido en esta corte contra la persona del digno Capitan General señor Narvaez ; y aunque en la capital de Francia han sido bastante frecuentes estas tentativas de asesinatos contra determinados personajes , sin embargo , habia causado esta noticia verdadera sorpresa , pues no estan acostumbrados á que estas horribles escenas se verifiquen en la católica España.

« Con mucha impaciencia se aguardaba en Paris por todos los hombres políticos la declaracion de la mayoria de la Reina Doña Isabel II , y no se dudaba que dentro de pocos dias se recibiria tan satisfactoria nueva en la culta capital de Francia. Parece positivo que tan luego como se sepa la mayor edad de nuestra Reina , se pondrá en viage para esta corte el señor conde de Bresson. Tambien nos asegura nuestro amigo de Paris que muy en breve saldrá de Londres con direccion á Madrid el Sr. Bulwer , nombrado ministro de S. M. B. cerca la corte de España. Por lo tanto muy pronto volveremos á tener en esta corte los representantes de alta categoria de estas dos potencias amigas y aliadas. »

Ademas el *Heraldo* de ayer , publica una carta fecha 11 , en igual sentido , en la que se manifiesta que una vez convencidas las potencias de que no se alentará mas á los criminales en España con la impunidad desplegando nuestro Gobierno la energia conveniente , se apresurarán á reconocer á nuestra Reina , de lo cual se trata en las grandes potencias del norte y en las cortes de Nápoles y Turin. Alaba la noble conducta del *Journal de Paris* , que desmiente las acusaciones calumniosas de *La France* , relativas á la órden de fusilar al pretendiente D. Carlos que nunca se dió ; y que saca triunfantes las buenas doctrinas respecto á la sucesion de España.

(Cast.)

*Idem* 19.

Leemos en la *Gaceta* de hoy lo siguiente:

» Tenemos la satisfaccion de poder anunciar á nuestros lectores que el ayuntamiento de esta capital ha recibido una comunicacion del señor ministro de la Gobernacion, transmitida por el señor gefe político superior de la provincia manifestando el deseo que á la Reina Doña Isabel II anima de que el 1.º de diciembre próximo, dia señalado para la solemne proclamacion de S. M., pueda inaugurarse ya reorganizada la Milicia nacional madrileña, porque la Reina Doña Isabel II está persuadida que la Milicia ciudadana es una de las mas firmes y sólidas bases sobre que puede asentarse su Trono constitucional.

Tiempo es ya de que la capital de la Monarquía pueda contar en su seno con una institucion que, establecida conforme á la ley, debe ser una de las áncoras indestructibles de nuestras instituciones.

Esperamos que el ayuntamiento contribuirá por su parte á que el deseo de S. M. tenga debido efecto, y que la manifestacion que ha recibido será un motivo poderoso para sin levantar mano, ni por un solo momento, se dedique á superar cuantos obstáculos pueda haber encontrado hasta ahora.

Leemos en el *Constitutionnel* de Paris del 11 del corriente.

#### *Ocurrencias en el camino de hierro de la orilla derecha de Versailles.*

Hoy de se ha conmovido vivamente la poblacion de Paris con el accidente ocurrido en el camino de hierro. Hé aqui los pormenores que sobre esto nos da la administracion de este camino:

El primer convoy que salió esta mañana de Versailles por el camino de la derecha, ha sufrido una desgracia. La máquina *la Gauloise* con su *tender* y el *wagon* de bagajes ha volcado cerca de *Chaville* en un declive. Cinco *wagones*, ocupados por viajeros, quedaron sobre el camino. Tres empleados de la administracion y un viagero han sido heridos; dos viageros recibieron fuertes contusiones. El viagero herido es un empleado de contribuciones directas, y tiene roto un muslo. De los tres empleados heridos, solo uno lo está de gravedad; colocado sobre el imperial del primer *wagon* cayó de cabeza; el maquinista se ha desconcertado un hombro; el factor, que se hallaba en el *wagon* de bagages, ha recibido algunas pequeñas contusiones. Este accidente fue ocasionado por la llanta de una rueda de las de delante de la máquina, cuyo reborde interior se hizo una curva.

A la primer noticia de esta ocurrencia se enviaron con la mayor prontitud recursos de Paris y Versailles. El prefecto de Seine-et-Oise, el de policia, el procurador del Rey, el juez de instruccion de Versailles y de Saint-Cloud, los comisarios de policia y la gendarmeria se presentaron inmediatamente en el lugar de la catástrofe. Los señores Bineau y Baude, ingenieros del gobierno, que se hallaban en Sévres, vinieron á investigar con el director é ingeniero de la compañía las causas de este suceso.

El servicio fue restablecido al cabo de algunas horas de interrupcion.

Algunos testigos de la ocurrencia nos dicen, bajo una impresion tal vez demasiado afectada, que el número de heridos y contusos asciende á treinta.

En el momento del choque todos quisieron salir de los carruages, resultando una confusion y trastorno general, que habrán causado la mayor parte de los heridos y contusos: muchas señoras se han desmayado.

El Sr. principe de Joinville ha acudido de Saint-Cloud con muchos médicos de palacio.

En la *Aurora* de Matanzas (isla de Cuba) del 28 de setiembre se lee lo siguiente:

A bordo de un hermoso buque de nuestra marina ha llegado á este puerto el dia de ayer el Excmo. Sr. D. Gerónimo Valdes, capitan general que ha sido de esta isla. Las autoridades principales de esta ciudad, los gefes y oficialidad del regimiento de la Corona y el señor capitan del puerto con otros empleados fueron en las falúas del gobierno y real Hacienda á recibir á S. E., quien parece no quiso desembarcar, por ser breve el tiempo para trahbordarse al paquete *Havannais* que debe conducirlo á Burdeos y que debia hacerse á la vela á las cinco de la misma tarde.

*Idem 20.*

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

*Aviso á los navegantes.*

Bajo Maristany: dudoso. — Por el ministerio de Marina se ha recibido en este establecimiento una comunicacion del señor comandante de la provincia de la Coruña, dando parte que el capitan D. José Maristany de la polacra española *Despejada*, en su travesia de la Habana á S. Juan de Terranova, vió el dia 17 de julio pasado, un bajo en latitud N.  $39^{\circ}.45'.45''$  y longitud  $57^{\circ}.24'.40''$  O. de Cádiz.

Tomadas por esta direccion todas las informaciones necesarias, y examinado el cuadernillo de bitácora, ha situado en dicho punto el espedido bajo con el nombre de «Maristany» y la nota de dudoso; porque si bien por el relato del capitan no cabe duda en la existencia de rompientes en el citado parage, pueden muy bien estas haber provenido de alguna otra causa; y la circunspeccion que requieren estos casos le obliga á proceder del modo indicado. — Madrid 11 de noviembre de 1843.

*A última hora.*

Segun verán nuestros lectores en el extracto que damos de la sesion de hoy en el Congreso de diputados, el señor ministro de la Guerra contestando al señor conde de las Navas, manifestó que probablemente hoy dejarían las sillas del ministerio, y el Sr. Olózaga añadió que la crisis ministerial acabaría esta noche en una reunion que debería verificarse en presencia de S. M. y á la cual asistiría S. S. con los señores ministros: de modo que parece probable el fin de la crisis ministerial en cualquier sentido que se termine. (*Corresp*).

E. P. — T. SOLER.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI.